FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director General(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2026 12:13:57 -05:00

Lima, 17 de Noviembre del 2026

RESOLUCION N° 000172-2026-AMAG/DG

VISTOS:

El Informe N°000781-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 18 de agosto de 2026, el Informe N°001018-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 23 de octubre de 2026, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Memorando N°000292-2026-AMAG/OPP, de fecha 20 de agosto de 2026, el Memorando N°000318-2026-AMAG/OPP, de fecha 08 de septiembre de 2026, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N°000432-2026-AMAG/SA, de fecha 26 de octubre de 2026,de la Secretaría Administrativa, quien eleva el expediente administrativo y presenta la propuesta de la convocatoria del Concurso Público CAS N° 008-2026-AMAG para la cobertura de una (01) plazas CAS bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS; el Informe N° 000280-2026-AMAG/OAJ, de fecha 26 de octubre de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y*;*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios[1] y Modificatorias, tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM[2] señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, en su artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece el procedimiento de contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando expresamente que las entidades públicas deben observar las siguientes etapas en el procedimiento de la contratación las cuales son: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, en el marco de la Ley Nº 31131[3] - Ley que establece disposiciones para erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público y de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000132-2022-SERVIR-PE, de fecha 25 de agosto de 2022, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formaliza el acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la sesión N° 012-2022-CD del 19 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, la relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno Sentencia 979/2021) y el Auto 2 – Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N° 00013- 2021-PI/TC, y el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, en el cual se

Firmado digitalmente por ALVARADO QUIÑONES Lysey Luz FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.11.2026 11:29:53 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ CHINARRO Karin Teresa FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2026 12:54:51 -05:00

Firmado digitalmente por COLONIA EVARISTO Darwim Odilon FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2026 09:20:46 -05:00

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por PAJA OLVEA Nancy FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.11.2026 17:42:46 -05:00

[1] Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2008.
[2] Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de noviembre de 2008.
[3] Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de marzo de 2021.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **PUAYSTH**

desarrolla la nueva identificación del personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y lo que se derive de ello;

Sobre la gestión del requerimiento de incorporación de personal a la Entidad

Que, mediante Resolución N° 018-2024-SERVIR-PE, de fecha 22 de enero de 2024, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH – "Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos", que tiene por objeto establecer los criterios técnicos y procedimientos necesarios para el diseño, validación y aprobación de perfiles de puestos y/o cargos, así como la elaboración, validación, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) en las entidades públicas, cuando corresponda;

Que, el numeral 11.2 de la referida Directiva, establece que para la elaboración de perfiles de puestos y/o cargos, bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y/o CE, se deben revisar como antecedentes los documentos de gestión vigentes de la entidad; es decir, el ROF y/o MOP, MOF, MCC, CAP o CAP Provisional, los registros AIRHSP, de corresponder, y otra información y/o normas vinculadas a los cargos; además, de manera referencial, puede utilizarse el MPT. Así, para la elaboración de estos perfiles de puestos, se emplea el formato indicado en el anexo N° 2 de la presente directiva;

Que, mediante Resolución N° 156-2022-AMAG/DG, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Dirección General aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Academia de la Magistratura, documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el Informe N°001018-2026-AMAG/SA-RH, de fecha 23 de octubre de 2026, señala que, para el perfil de Especialista en Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el área usuaria no ha requerido modificación alguna, por lo que se mantiene vigente su estructura técnica actual, determinándose que la misma cumple con los criterios exigidos por la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH;

Que, así también, la Subdirección de Recursos Humanos ha señalado que, en lo que respecta al Registro CAS Sostenible presentado, materia de cobertura, se encuentra habilitado presupuestalmente para el presente año fiscal, conforme se desprende de la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el financiamiento de la contratación emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Memorando N° 000318-2026-AMAG/OPP;

Que, en ese contexto, la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus competencias de carácter administrativo y de supervisión regulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura[4], procedió con la revisión de la información remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, emitiendo el Informe N°000432-2026-AMAG/SA, de fecha 26 de octubre de 2026, con el respaldo administrativo que corresponda, elevando todo el expediente administrativo de la propuesta para la convocatoria del Concurso Público CAS N° 008-2026-AMAG;

[4] Actualizado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **PUAYSTH**

Sobre el Comité Evaluador/Selección

Que, el Decreto Supremo N° 072-2024-PCM el cual modifica el Reglamento General de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, señala sobre la comisión evaluadora lo siguiente: *"**Artículo 175°.- Del Comité de Selección.** Todos los Comités de Selección tienen como miembros al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y al Jefe del área usuaria que formula el requerimiento, o a sus respectivos representantes. El Jefe del área usuaria o su representante cuenta con voto dirimente, cuando corresponda. En el caso de los procesos de selección para la incorporación a los puestos de los dos niveles más altos de la carrera o para la selección de personal altamente especializado, los representantes del jefe del área usuaria y del jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, deben ser del mismo nivel o superior del puesto que se convoca*";

Que, la Dirección General de la Academia de la Magistratura a través de la Resolución N° 000165- 2025-AMAG/DG, de fecha 16 de octubre de 2025, aprobó la Directiva N° 003-2025-AMAG/DG – "Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura", la cual señala lo siguiente: *6.3.3.1. "(…) La Presidencia del Consejo Directivo o a quien este haya delegado designa mediante acto resolutivo con indicación de quién la presidirá, a los representantes titulares y suplentes que conforman la Comisión Evaluadora del Concurso Público. 6.3.3.2. La Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, en el orden que a continuación se detalla: a) El primer miembro titular y suplente será un personal directivo, quien lo presidirá. b) El segundo miembro titular y suplente será un representante del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere el puesto. c) El tercer miembro titular será el Subdirector(a) de Recursos Humanos, el miembro suplente recaerá en un servidor de la referida Subdirección, quienes actuarán en calidad de Secretario Técnico (…)" (Subrayado nuestro);*

Sobre la delegación de facultades en Materia de Recursos Humanos

Que, la Directiva N° 003-2025-AMAG/DG – "Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura", en el numeral 7.1.4. prescribe lo siguiente: *"(…) La Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, podrá delegar a la Dirección General, la facultad para autorizar el requerimiento de contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, y mediante acto resolutivo aprobar la convocatoria para su cobertura mediante concurso público y el perfil de puesto de corresponder; asimismo, designar la Comisión Evaluadora que llevará a cabo el desarrollo y cierre del concurso público (…)";*

Que, el artículo 17° del Estatuto de la Academia de la Magistratura[5], en concordancia con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura[6], describe a la Dirección General como la máxima autoridad administrativa; la cual conforme al literal p), artículo 12° del mencionado Reglamento tiene como función *"(…) p) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia";*

[5] **Estatuto de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD**
Artículo 17°. – Dirección General
(…) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

[6] **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD**
Artículo 11°. – Dirección General
(…) Está encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad y ejerce sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, su Estatuto y las leyes de la materia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **PUAYSTH**

Que, mediante Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P, de fecha 16 de enero de 2026[7], el Presidente del Consejo Directivo – Titular del Pliego de la Entidad[8] – ha delegado a la Dirección General entre otras facultades en Materia de Recursos Humanos, lo siguiente: *"(…) Aprobar la convocatoria del personal (…) del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos (…) del Decreto Legislativo N° 1057 (…)".* En ese sentido, corresponde a la Dirección General la aprobación de la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057, la aprobación del perfil de los puestos y la designación de los miembros integrantes de los Comisiones Evaluadoras a través del acto resolutivo respectivo;

Que, en virtud de lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos y la Secretaría Administrativa, y conforme al marco normativo vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000280-2026-AMAG/OAJ, de fecha 23 de octubre de 2026, ha determinado la viabilidad legal de formalizar la Convocatoria del Concurso Público CAS N° 008-2026-AMAG para una (01) plaza vacante y presupuestada; debiendo ejecutarse dicha facultad al amparo de la delegación conferida a la Dirección General mediante la Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P;

Que, en ese contexto y en atención al requerimiento efectuado por la Subdirección de Recursos Humanos, el mismo que cuenta con la viabilidad técnica - administrativa, organizacional - presupuestaria y jurídica, resulta imperativo adoptar las acciones correspondientes que permitan la cobertura oportuna de dichas plazas, favoreciendo el cumplimiento de los objetivos institucionales y garantizando una ejecución eficiente de los recursos del Tesoro Público asignados a la entidad para la Contratación Administrativa de Servicios;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutivo que apruebe la Convocatoria del Concurso Público CAS N° 008-2026-AMAG, garantizando el cumplimiento de las etapas y plazos del cronograma establecido; asimismo, la designación de la Comisión Evaluadora responsable de la conducción del proceso en sus distintas fases, la cual deberá incluir necesariamente a un representante del área usuaria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; y en concordancia con la Directiva N° 003-2025-AMAG/DG – "Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura". Asimismo, en ejercicio de las facultades delegas mediante la Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

---

[7] Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de enero de 2026.

[8] **Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD**
Artículo 9°. – Presidencia del Consejo Directivo
(…) Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.
Artículo 10°. – Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo
Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:
(…)
k) Aprobar los procesos de contratación del personal (…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **PUAYSTH**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Convocatoria Pública CAS N° 008-2026-AMAG para la cobertura del registro detallado en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentre debidamente cubierta por quien resulte mejor calificado en estricto orden de mérito.

Puesto	Órgano / Unid. Orgánica	Condición	s/.(*)	Modalidad contratación
Especialista en Modernización	Oficina de Planificación y Presupuesto	CAS determinado	5,250.00	A plazo determinado

(*) Incluyen los incrementos de Ley dispuestos mediante el D.S N° 311-2022-EF, D.S N° 313-2023-EF, D.S 265-2024-EF y el D.S N° 279-2024-EF-327-2025-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del proceso de evaluación y selección del puesto de **Especialista en Modernización** de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

Titulares

Secretaria Administrativa	Primer miembro, quien la presidirá.
Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto (a)	Segundo miembro.
Subdirector de Recursos Humanos (e)	Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a

Suplentes

Especialista Legal de la Secretaría	Primer miembro, quien la presidirá.
Especialista en Presupuesto Público	Segundo miembro.
Analista Legal de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario	Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Comisión Evaluadora, en el marco de su competencia, lleve a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y de acuerdo a la Directiva N° 003-2025-AMAG/DG – "Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura"; así como, de acuerdo a lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1057, debiendo presentar a la Dirección General el Informe Final y la relación de postulantes ganadores para cada registro, acompañada de la documentación que así lo sustente, para los fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrantes de la Comisión Evaluadora de la Academia de la Magistratura, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **PUAYSTH**

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

AAGF/llaq/

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **PUAYSTH**